

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
Particulares, anual pesetas . . . 300
Número suelto corriente, 3'00
Id. id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 11 de marzo de 1968

Núm. 31

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

para la SESION EXTRAORDINARIA que, en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día TRECE del mes actual, y hora de las ONCE, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Aprobación Presupuesto Extraordinario con el fin de terminar la adaptación del "Castillo de Monzón", para destinarle a Hotel Restaurante de Turismo.

Palencia 9 de marzo de 1968.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1503

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado, de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de Hnos. Crespo García, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVI, artículos 299 y 300.

Palencia 4 de marzo de 1968. 1470

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 345

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea aérea trifásica desde el puente Don Anguarín a Grijota, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea trifásica a 13,2 KV. para dotar de energía eléctrica a la subestación proyectada por Iberduero, Sociedad Anónima, en Grijota, con conductor de aluminio-acero de 74.4 mm.², apoyos de hormigón armado, Nappe-Voute, longitud total de 4.152 metros, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, Ley de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimis-

mo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Declaración de utilidad pública

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1467

JEFATURA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

VIÑEDO

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jefes de Hermandades de Labradores y Viticultores, se recuerda:

Que por Decreto-Ley del 28 de octubre de 1967, queda prohibida toda plantación de viñedo en esta provincia, por no estar considerada, ni como zona de variedades típicas de uva de mesa, ni como zona de vinos protegidos, de denominación de origen.

Que por Resolución del Ministerio de Agricultura del 4 de enero del presente año, publicado en el "B. O. del Estado" del 12 del mismo año, se podrá autorizar por la Dirección General de Agricultura la reposición de marras en un límite máximo por parcela del 5 % del número de vides sanas y en producción que contenga la parcela; para lo cual, se solicitará a dicha Dirección General, por mediación de esta Jefatura Agronómica, la debida autorización, mediante impresos oficiales, que se suministrarán a cuantos viticultores así lo deseen.

Toda plantación o reposición de marras, que no posea la debida autorización de la Dirección General de Agricultura, será sancionada con multas de 5.000 a 10.000 pesetas Ha. plantada, con arreglo a la O. M. del 30 de junio de 1952.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados.

Palencia 7 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1474

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

A N U N C I O

Proyecto de Parcelación de la zona regable del Bajo Carrión (Palencia)

De acuerdo con lo que establece la Ley de 21 de abril de 1949 y el Decreto 507-1966 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de las zonas regables del Alto y Bajo Carrión (Palencia), ha sido estudiado por el Instituto Nacional de Colonización el Proyecto de Parcelación del Canal Bajo de la zona mencionada, que fue declarada de alto interés nacional por Decreto de 27 de febrero de 1964.

Esta Dirección General, considerando que el referido Proyecto de Parcelación satisface las debidas condiciones técnicas y que su estudio se ajusta a las normas establecidas, ha resuelto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949, autorizar su exposición al público en la Delegación de Valladolid (García Morato, 31), durante quince días hábiles, a partir

de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, en las horas reglamentarias de oficina, para que los interesados puedan personalmente o por medio de mandatario, enterarse de los diferentes extremos del Proyecto y si no lo encuentran ajustado a las previsiones de la citada Ley y Decreto, podrán formular sus reclamaciones dentro de un plazo de otros quince días hábiles, a contar de la fecha en que termine el citado período de exposición, presentando al efecto en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2), o en la Delegación del mismo en Valladolid (García Morato, 31), los documentos y justificantes que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos.

Se advierte, que las superficies de cada propietario y su distribución, se han de considerar tan sólo con carácter aproximado, resultando como definitivas las que después se deduzcan de las mediciones que han de practicarse para determinar el justiprecio de las tierras en exceso, y también que se estiman como provisionales las calificaciones de tierras en exceso y de reserva de aquellos propietarios que no han probado documentalmente las condiciones exigidas en cada caso, mientras no se haya completado la documentación necesaria por los mismos, lo que deberán hacer durante el período fijado para la exposición del Proyecto de Parcelación y de reclamaciones.

Madrid 28 de febrero de 1968.—El Director General, Angel Martínez Borque.

1476

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con el número 266 de 1967, a instancia de don Angel Farrán Ruesgas y otros, representados por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra Auto-Repuestos Palencia, S. A., de esta Capital, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y contra don Anastasio Calvo García y su esposa doña Florina Román Villaizán, sobre reclamación de 181.200,00 pesetas, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de mejor derecho por los trámites del

juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 266 de 1967, a instancia de don Mariano Arconada Cabos, casado, empleado; don Panina Aguado Fernández, casado, obrero; don Fernando Saldón Barcenilla, soltero, obrero; don Fernando Soto Valdeolmillos, soltero, empleado; don Angel Farrán Ruesgas, casado, jornalero; don Félix Manso Alonso, casado, mecánico; don Pedro-Juan Arana Cano, casado, obrero y don Eusebio González Juan, mecánico, soltero, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, que han estado representados por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigidos por el Letrado don Luis González Barrios, contra Auto-Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en esta Capital, calle Becerro de Beagoa, número 24, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino y contra don Anastasio Calvo García y su esposa doña Florina Román Villaizán, con domicilio en esta Capital, Casado del Aliso o Huertas Bajas, en situación de rebeldía en las presentes actuaciones sobre colmatación preferente; y

FALLO: Que estimando, en parte, la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Mariano Arconada Cabos y otros, contra Auto-Repuestos Palencia, S. A., representada en estos autos, por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y contra don Anastasio Calvo García y su esposa doña Florina Román Villaizán, debo declarar y declaro preferente hasta la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS el crédito de los demandantes terceristas sobre el que Auto-Repuestos Palencia, S. A., tiene contra sus comunes deudores don Anastasio Calvo García y doña Florina Román Villaizán, ordenando en consecuencia se ponga a disposición de los terceristas hasta la cantidad dicha, la suma que obró en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 218 de 1966, entre Auto-Repuestos Palencia, S. A., como demandante ejecutante y don Anastasio Calvo García y su esposa, como ejecutados, desestimando la demanda de tercería en el resto de sus pedimentos, sin hacer expresa imposición de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, doy fe. — El Secretario judicial. Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Anastasio Calvo García y su esposa doña Florina Romón Villaizán, expido el presente que firmo en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

1414

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 54 de 1968, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación del demandante don Augurio de Prado Yerro, casado con doña Victoria Saldaña Duque, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, Santa Lucía, 38, sobre reibindicación de finca, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 682 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza como demandado a don Andrés González Cuadrado, mayor de edad, casado, industrial, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Palencia uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1416

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, con el número 229-67, a instancia de La Unión Industrial Palentina, representada por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Angel Rodríguez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 229 de 1967, a instancia de "La Unión Industrial Palentina", de esta Capital, con domicilio en calle Mayor, número 27, que ha estado representada por el Procurador don José M.^a Pedrejón Polo y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Angel Rodríguez Sánchez, mayor de edad, viudo, contratista de obras, y con domicilio en Madrid, calle Blasco de Garay, número 68, el cual

se encuentra en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, compra-venta de mercaderías; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre y representación de Unión Industrial Palentina, S. A., contra don Angel Rodríguez Sánchez, en rebeldía en los presentes autos, debo de condenar y condeno al referido demandado, a pagar la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS, con más el interés legal de dicha suma, a partir del veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y al pago de las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, doy fe.—El Secretario Judicial. — Firmado: Jesús Seoane Cacharrón (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Jesús Seoane.

1417

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de las fincas hipotecadas y objeto del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 196-65, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, por sí misma y a su vez como representante del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, hoy Banco de Crédito Agrícola, contra don Dionisio García, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de Boada de Campos, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, con arreglo a las siguientes:

Advertencias

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la

mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

En término municipal de Boada de Campos:

1.—Una tierra al pago de Cantales, de dos cuartas o catorce áreas, que linda Este, Cirilo García; Sur, Rafael Andrés; Oeste, Telesforo Garrido y Norte, de Nicesio Ruiz. Inscrita al tomo 1.528, folio 133, tipo para la subasta, 1.900 pesetas.

2.—Otra al pago de la Vega, de cuatro cuartas y setenta y cinco palos o sean 32 áreas y 75 centiáreas, que linda: Este, Francisco Castrillo; Sur, Eladio García; Oeste, Quindio Ramos y Norte, Dionisio García Melgar. Inscrita al tomo 1.528, libro 25, folio 135, número 2.282, inscripción 6.^a, tipo para la subasta, 4.700 pesetas.

3.—Otra al pago de la Puente, de 10 áreas, 72 centiáreas, que linda: Este, Macario Caballero; Sur, Florentino Martín; Oeste, Restituto Blanco y Norte, Saturnino Ramos. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 172, número 2.492, inscripción 2.^a, tipo para la subasta, 1.400 pesetas.

4.—Otra al mismo pago de la Puente, de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: Este, Saturnino Ramos; Sur, Abelardo Lopezua; Oeste Restituto Blanco y Norte, otra de Saturnino Ramos. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 173, finca número 2.493, inscripción segunda, tipo para la subasta, pesetas 1.900

5.—Otra en igual pago, de 21 áreas y 4 centiáreas, que linda: Este, Saturnino Ramos; Sur, Calixto Rubio; Oeste, Restituto Blanco y Norte, arroyo del pago. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 174, número 2.494, inscripción 2.^a, tipo para la subasta, 3.000 pesetas.

6.—Otra a Socastillo, de cinco cuartas o sean 35 áreas y 3 centiáreas, que linda: Norte, Macario Caballero; Sur, Senda de Montealegre; Oeste, Florentín Martín y Norte, Secundino Sánchez. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 175, número 2.495, inscripción 2.^a, tipo para la subasta, 5.000 pesetas.

7.—Una era de pan trillar, al pago de la Casilla, de dos cuartas y 30 palos o sean 30 áreas y 10 centiáreas, que linda: Este, camino de Ampudia; Sur y Oeste, herederos

de Secundino Sánchez y Norte, camino de Servicio. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 176, número 2.496, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 4.300 pesetas.

8.—Otra tierra a Viñas Viejas, de tres cuartas y 50 palos o sean 24 áreas y 52 centiáreas, que linda: Este, de Santiago Sánchez; Sur, arroyo del pago; Oeste, de José Sánchez y Norte, Isidro Martín. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 177, número 2.497, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 3.400 pesetas.

En término de Castil de Vela.

9.—Una tierra a los Muleteros, de 4 cuartas y 75 palos o sean 33 áreas y 28 centiáreas, que linda: Este, camino de Meneses a Capillas; Sur y Oeste, tierra de Florentín Martín y Norte, camino de Capillas a Medina de Rioseco. Inscrita en el tomo 1.708, libro 34, folio 65, finca número 2.981, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 4.700 pesetas.

En término de Boada de Campos:

10.—Una tierra a Palomar, de dos cuartas y 85 palos o sean 19 áreas y dos centiáreas, que linda: Este, Angela García Melgar; Sur, Victoriano Melgar; Oeste, Pedro García y Norte; Dionisio Melgar. Inscrita en el tomo 1.744, libro 28, folio 90, finca número 2.649, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 7.600 pesetas.

11.—Otra a la Huerta, de siete cuartas o sean 49 áreas, que linda: Este, camino de Valoria; Sur, tierra de Andrés Sánchez; Oeste, Lope Sánchez y Norte, Alejandro camina. Inscrita en el tomo 1.528, libro 25, folio 145, número 2.283, inscripción 8.ª, tipo para la subasta, 7.100 pesetas.

12.—Otra al Almendro de cinco cuartas y 50 palos o sean 38 áreas y 50 centiáreas, que linda: Este, Santiago Sánchez; Sur, Florentín Martín; Oeste y Norte, Lucidio Blanco. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 178, finca 2.498, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 5.500 pesetas.

13.—Otra a Terreras, de cuatro cuartas o sean 25 áreas y 2 centiáreas, que linda: Este, camino de Castil de Vela; Sur, cerca del pueblo; Oeste y Norte, Julián Ramos. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 179, número 2.499, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 3.500 pesetas.

14.—Otra a Raboleón, de cuatro cuartas y 40 palos o sean 30 áreas y 82 centiáreas, que linda: Este, Santiago Sánchez; Sur, Severino Blanco; Oeste, Eutiquio García y Norte, Sinesio García. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 180, número 2.500, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 4.400 pesetas.

15.—Otra a la Vega, de 3 cuartas y 33 palos o sean 25 áreas y dos centiáreas, que linda: Este, arroyo del pago; Sur, Secundino Sánchez; Oeste, Isidro Martínez y Norte, José Sánchez. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 181, número 2.501, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 3.500 pesetas.

16.—Otra a Horcadillo, de cuatro cuartas

o sean 28 áreas y 5 centiáreas, que linda: Este, arroyo de la Nava; Sur, Nicesio Ruiz; Oeste, arroyo del pago y Norte, herederos de Lope Sánchez. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 182, número 2.502, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 3.500 pesetas.

En término de Boada de Campos:

17.—Una tierra a Carremolinos, de dos cuartas o sean 14 áreas y una centiárea, que linda: Este, camino de guía de Capillas a Ampudia; Sur, tierra de herederos de Luciano Ramos; Oeste, la de Angela Aguado y Norte, Angel García. Inscrita en el tomo 1.177, folio 3, libro 18, número 1.448, inscripción 8.ª, tipo para la subasta, 1.900 pesetas.

18.—Otra al Sendero del Palomar, de ocho cuartas y 92 palos o sean 59 áreas y 7 centiáreas, que linda: Este, Lucidio Blanco; Sur, Victoriano Sánchez; Oeste, herederos de Francisca García Melgar y Norte, Dionisio García. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 166, número 2.486, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 8.600 pesetas.

19.—Otra a Horcadillo, de tres cuartas o sean 21 áreas y 2 centiáreas, que linda: Este, Macario Sánchez; Sur, arroyo del pago; Oeste, José María Ramos y Norte, Cirilo García. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 167, número 2.487, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 4.100 pesetas.

20.—Otra a las Bogas, de 10 cuartas y 29 palos o sean 72 áreas y 13 centiáreas, que linda: Este, de Próculo Castañeda; Sur, Secundino Sánchez; Oeste, herederos de Julián Ramos y Norte, camino de Capillas. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 168, número 2.488, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 10.600 pesetas.

En término de Capillas:

21.—Una tierra a la Senara, de siete cuartas o sean 49 áreas y 7 centiáreas: Este, Paulino García; Sur, Senda del pago; Oeste, Eladio García y Norte, Victoriano Sánchez. Inscrita en el tomo 1.713, folio 48, libro 42, número 3.615, inscripción 3.ª, tipo para la subasta, 7.100 pesetas.

En término de Boada de Campos:

22.—Una tierra a la Zarza, de 5 cuartas y 35 palos o sean 36 áreas y 73 centiáreas, que linda: Este, Galo Pobes; Sur, Honorato Calderón; Oeste, Jacinto Macia y Norte, Quinidio Ramos. Inscrita en el tomo 1.528, libro 25, folio 148, número 2.280, inscripción 6.ª, tipo para la subasta, 5.300 pesetas.

23.—Otra a la Oliva, de 17 cuartas o sea una hectárea, 17 áreas y 74 centiáreas, que linda: Norte, camino de Capillas; Sur, José Sánchez; Oeste, Eutiquio García y Norte, Florentín García. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 160, número 2.481, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 17.200 pesetas.

24.—Otra a la Zapatilla, de cinco cuartas y 54 palos o sean 40 áreas y 48 centiáreas, que linda: Este, camino de Capillas a Ampudia; Sur, Vicente Sánchez; Oeste, Gregoria Sánchez y Norte, Fidel Andrés. Inscrita

en el tomo 1.686, libro 27, folio 161, número 2.482, inscripción 2.ª, tipo para la subasta, 5.800 pesetas.

25.—Y otra tierra al pago de Castil de Quinta, de cuatro cuartas o sean veintiocho áreas y dos centiáreas, que linda: Este, Abilio Ramos; Sur, Secundino Sánchez; Oeste, Estanislao Atienza y Norte, camino de Meneses. Inscrita en el tomo 1.686, libro 27, folio 162, número 483, inscripción 2.ª tipo para la subasta, 4.000 pesetas.

(Total s. e. u o.), 130.000 pesetas.

Dado en Palencia a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1468

SALDAÑA

Anulación de requisitoria

Por haberse declarado extinguida la responsabilidad penal del procesado Manuel Santos Prado, domiciliado últimamente en en Palencia, carretera de Autilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en el sumario número 25 de 1952, sobre robo, se anula y deja sin efecto la busca y captura que se tiene interesada en méritos del sumario dicho.

Dado en Saldaña a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Jesús de Paz.

1401

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia de este día, dictada en juicio de cognición número 23 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibañez Espeso, en nombre y representación de don Anastasio Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra don Vicente Sáez Pajares, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta Capital, hoy en ignirado paradero, y sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplazase a dicho demandado señor Sáez Pajares a fin de que en el término de seis días conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, comparezca a contestar la demanda contra él presentada, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y para que conste y para que sirva de emplazamiento al demandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Palencia a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos.

1415

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON CREMENCIO PABLOS SARDON, ha solicitado licencia para instalar un taller para reparación de automóviles, en la carretera de Valladolid, kilómetro 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de marzo de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

1451

BAHILLO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahillo 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1455

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a obras de un colector y encauzamiento de un arroyo para el saneamiento del casco urbano, en el cual figura en su Estado de Ingresos, un anticipo reintegrable sin interés de 62.000 pesetas, a reintegrar en quince anualidades, concedido por la Excm. Diputación Provincial (Servicio de Cooperación Provincial); estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 696 y 780 de la Ley de Régimen Local, así como el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, al objeto de que durante mencionado plazo puedan formularse respecto al mismo las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Rioseco 5 de marzo de 1968.

—El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1445

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gozón de Ucieza 5 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1455

ITERO SECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero Seco 5 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1455

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 3 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1447

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 6 de marzo de 1968.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

1462

PALENZUELA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Palenzuela 4 de marzo de 1968.—El Alcalde, Julio Martínez.

1437

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo 3 de marzo de 1968.—El Alcalde, David Antolínez.

1446

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 28 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1449

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pormar de Valdivia. 1444

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pormar de Valdivia. 1444

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey.	1481
Bahillo.	1457
Dueñas.	1454
Lavid de Ojeda.	1480
Nestar.	1450
Gozón de Ucieza.	1456
Itero Seco.	1456
Vega de Doña Olimpa.	1456
Villota del Duque.	1456

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey.	1481
Bahillo.	1457
Dueñas.	1453
Lavid de Ojeda.	1480
Nestar.	1450
Gozón de Ucieza.	1456
Itero Seco.	1456
Villota del Duque.	1456
Vega de Doña Olimpa.	1456

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto

para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.	1482
Añoza	1432
Astudillo	1423
Baltanás	1406
Belmonte de Campos	1408
Boadilla del Camino.	1461
Calzadilla de la Cueva.	1471
Espinosa de Villagonzalo.	1479
Fuentes de Nava.	1460
Fresno del Río	1434
Hornillos de Cerrato	1425
Itero de la Vega.	1469
Melgar de Yuso.	1458
Nestar	1404
Pino del Río	1433
Población de Cerrato.	1448
Pormar de Valdivia.	1444
Saldaña	1435
Tabanera de Cerrato	1424
Vega de Bur.	1452
Villalcón.	1473
Villanueva de Henares	1421
Villodre.	1459

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Membrillar.	1465
Moarbes de Ojeda	1431
Moslars de la Vega	1413
Población de Arroyo.	1472
Santa Cruz de Boedo	1429
Santillán de la Vega	1412
Valcabadillo.	1463
Villasur.	1464